



Mocoa, Putumayo, 28 de septiembre de 2023. La parte demandada y su apoderado no asistieron a la audiencia inicial.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001 2022-00113-00
Demandante: BBVA Colombia S.A
Demandado: Wilber Eliecer Andrade Vallejo

Auto: Impone multa.

Mocoa, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A través del auto del 1 de agosto de 2023, se convocó a las partes de este proceso para que junto con sus apoderados asistieran a la audiencia inicial que, a través de esa misma decisión, se agendó para el día 07 de septiembre de 2023, a las 09:15 AM.

Tal como se dejó constancia en las diferentes etapas de la audiencia en cita, lo que en todo caso puede constatarse en los diferentes apartes del acta resultante, la parte demandada, Wilber Eliecer Andrade Vallejo, y su apoderado, Gustavo Valencia Osorio, no asistieron a la misma, por lo que como lo permite el Art. 372.3 del CGP, contaban con el término de tres días siguientes a su realización, para justificar su no comparecencia.

Por otra parte, el Núm. 4 de la regla en cita también dispone que ante la inasistencia de la parte o de su apoderado a la audiencia inicial, le será impuesta multa de cinco (05) SLMLMV.

Por lo anterior, en vista de que en este asunto tanto la parte demandada como su apoderado no asistieron a la audiencia en cita y, de igual forma, no justificaron dicho actuar, es dable imponerles la multa ya referida.

Ante tal panorama es preciso tener en mente que según los Art. 9 y 10 de la Ley 1743 de 2014, las multas que se impongan en el marco de un proceso judicial, deberán ser pagadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la ejecutoria de la providencia en la que se adopte la decisión. Hecho lo anterior, y en caso de que el obligado no acredite el pago ante el juzgado de conocimiento, se remitirán los documentos del caso a la autoridad respectiva para que inicie las actuaciones de cobro en el marco de su competencia.



Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Imponer a Wilber Eliecer Andrade Vallejo, identificado con C.C. No. 18.128.490, la multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), por los motivos expuestos previamente.

Comunicar esta decisión al multado e informarle que la multa que le ha sido impuesta debe pagarla dentro de los diez días siguientes a aquel en que esta providencia quede ejecutoriada. Una vez sea pagada debe remitir a este juzgado la constancia de pago.

Segundo. Imponer a Gustavo Valencia Osorio, identificado con C.C. No. 79.955.059, la multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), por los motivos expuestos previamente.

Comunicar esta decisión al multado e informarle que la multa que le ha sido impuesta debe pagarla dentro de los diez días siguientes a aquel en que esta providencia quede ejecutoriada. Una vez sea pagada debe remitir a este juzgado la constancia de pago.

Tercero. Una vez se cumpla el plazo concedido a los obligados para el pago de la multa y éstos no acrediten su pago, remitir copia de este documento y la constancia de su ejecutoria a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto, Nariño, para lo de su competencia.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c53813d6b49b3359bdd4247ad949267af9bb944d9400e898e9fcabeef2eea5**

Documento generado en 29/09/2023 03:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>